



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONOS (787) 835-7559  
FAX (787) 835-7559

Hon. Walter Díaz Rivera  
Presidente

Shamara Monsalvo Cales  
Secretaria Interina

ORDENANZA NÚMERO 28

SERIE 2008-2009

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 20 SERIE 2000-2001, CON EL OBJETIVO DE REVISAR LAS TASAS CONTRIBUTIVAS DE ARBITRIOS VIGENTES DEL MUNICIPIO, ESTABLECER UNA EXENCIÓN PARA INDIVIDUOS, ELIMINAR LA EXENCIÓN POR PROYECTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

Según dispone el artículo 2.007 Inciso (a) de la ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Municipio tiene la facultad para imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del Municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sin que se entienda como una limitación, por estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales industriales y de servicios por la construcción de obras y el derrumbe de edificios, por la ocupación de vías públicas municipales y por el recogido y disposición de desperdicios.

EAU,  
SMC

POR CUANTO:

El 28 de junio de 2001, se aprobó la Ordenanza Número 20 Serie 2000-2001, titulada:

“ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO PARA IMPONER Y COBRAR ARBITRIOS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, PUERTO RICO POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, ALTERACIONES, REPARACIONES, DEMOLICIONES, RELOCALIZACIONES, Y MEJORAS DE CUALQUIER ESTRUCTURA O EDIFICACIÓN; PARA FIJAR E IMPONER FIANZAS Y ARBITRIOS POR CONCEPTO DE EXCAVACIONES, INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, CABLES, CABLES T.V. Y CUALQUIER OTRA INSTALACIÓN ANÁLOGA; PARA IMPONER Y COBRAR ARBITRIOS POR CONCEPTO DE CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE PUENTES, CAMINOS, CALLES Y CARRETERAS, MOVIMIENTO DE TIERRA, HINCADO DE POSTES, POZOS, INSTALACIÓN DE ANTENAS PARA USO COMERCIAL, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y CUALQUIER OTRA OBRA; PARA IMPONER PENALIDADES POR LA INFRACCIÓN DE ESTA ORDENANZA; PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 14 Y 36 SERIE 1989-1990 Y SERIE 1992-1993, RESPECTIVAMENTE, Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO:

El Municipio de Guayanilla necesita hacer justicia social y promover una mejor calidad de vida a sus habitantes a través de reducciones en las tasas contributivas de los arbitrios de construcción en obras de construcción menores de \$15,000 a los individuos en sus residencias primarias.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LOS SIGUIENTE:

SECCIÓN IRA:

Para enmendar la Ordenanza Número 20 Serie 2000-2001 con el objetivo de revisar las tasas contributivas de arbitrios vigentes del Municipio enmendando la sección segunda para establecer las tasas aplicables como sigue a continuación:



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONOS (787) 835-7559  
FAX (787) 835-7559

Hon. Walter Díaz Rivera  
Presidente

Shamara Montalvo Cales  
Secretaria Interina

ORDENANZA NÚMERO 28  
Página 02

SERIE 2008-2009

Que lea:

A. TASAS APLICABLES

<u>COSTO DEL PROYECTO</u>	<u>PAGARÁ</u>
Menor de \$15,000	Exenta
En exceso de \$15,000, pero no en exceso de \$60,000	3.5% del costo total del proyecto
En exceso de \$60,000, pero no en exceso de \$250,000	4.0% del costo total del proyecto
En exceso de \$250,000	4.5% del costo total del proyecto

Para que lea:

A. TASAS APLICABLES

FAU.  
smc

<u>COSTO DEL PROYECTO</u>	<u>PAGARÁ</u>
De un centavo hasta \$15,000	3%
En exceso de \$15,000, hasta de \$60,000	3.5% del costo total del proyecto x
En exceso de \$60,000, hasta \$250,000	4.0% del costo total del proyecto x
En exceso de \$250,000	4.5% del costo total del proyecto x

COSTOS DE CONSTRUCCIONES DE INDIVIDUOS

Los primeros \$15,000 de las construcciones de primeras viviendas de individuos o por administración estarán exentos de pago de arbitrios  
El exceso de los primeros \$15,000 tributará según la tabla de los costos del proyecto.

La exención a la que se hace referencia en esta ordenanza será aplicable sólo a construcciones de primeras viviendas de individuos o por administración; no aplicará a contratistas, ni a locales comerciales. No es aplicable a proyectos esta exención.

SECCIÓN 2DA:

Si cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza fuera declarado, nula por un tribunal competente, su nulidad no afectará, perjudicará, o invalidará las otras disposiciones de la misma, que pueden mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición anulada; disponiéndose que toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que tuviera conflicto con la presente queda por ésta derogada.

SECCIÓN 3RA:

Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, y a los diez (10) días, de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general y de circulación regional, siempre y



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Hon. Walter Díaz Rivera  
Presidente

Shamara Montalvo Calés  
Secretaria Interina

APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONOS (787) 835-7559  
FAX (787) 835-7559

ORDENANZA NÚMERO 28  
Página 03

SERIE 2008-2009

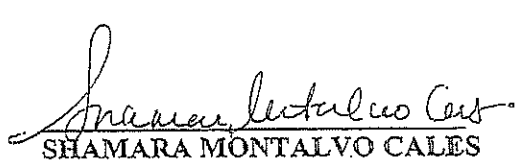
cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

SECCIÓN 4TA:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado, a la Oficina Regional de ARPE y al Director de Finanzas para su conocimiento y acción correspondiente.

*FAV*  
APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, EN SESIÓN EXTRA ORDINARIA HOY, HOY 5 DE febrero DE 2009.

  
HON. WALTER DÍAZ RIVERA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SHAMARA MONTALVO CALÉS  
SECRETARIA-INTERINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, HOY 6 DE febrero DE 2009.

  
HON. EDGARDO ARLEQUÍN VELEZ  
ALCALDE

SOMETIDA POR ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Hon. Walter Díaz Rivera  
Presidente

Shamara Montalvo Cales  
Secretaria Interina

APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONOS (787) 835-7559  
FAX (787) 835-7559

## CERTIFICACIÓN

Yo, SHAMARA MONTALVO CALES, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORDENANZA NUMERO 28 SERIE 2008-2009.

ESTA ORDENANZA FUE APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2009.

Y FIRMADA POR EL ALCALDE EL 6 DE FEBRERO DE 2009.

DICHA ORDENANZA FUE APROBADA CON LA SIGUIENTE:

### EN LA AFIRMATIVA

HON. WALTER DÍAZ RIVERA

HON. DALIA MEDINA CALES

HON. NELSON TORRES YORDAN

HON. WILLIAM CINTRÓN MATTEI

HON. EDNA E. FIGUEROA MUÑOZ

HON. PEDRO BLASINI GONZÁLEZ

HON. HÉCTOR RODRÍGUEZ QUIRÓS

HON. ISMAEL J. GONZÁLEZ QUIÑONES

HON. GIL D. FRATICELLI SANTIAGO

HON. RICHARD VÁZQUEZ CAMACHO

HON. ASDRÚBAL PASCUAL RODRÍGUEZ

### EN LA NEGATIVA

HON. FRANCISCO QUIRÓS ORENCO

HON. ÁNGEL L. SANTANA ALONSO

HON. ALMA SANTOS TORRES

### ABSTENIDOS

N/A

Y PARA QUE ASÍ CONSTE EXPIDO LA PRESENTE BAJO MI FIRMA Y SELLO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 30 DE ABRIL DE 2010.



SHAMARA MONTALVO CALES

SECRETARIA - INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL